



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación en Yucatán
Subdirección Jurídica

Mérida, Yuc., 08 de julio de 2025

Oficio No. PFFA/37.1.3/0134-25

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE
CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E.

ASUNTO: Se emite respuesta

En atención a su Oficio No. PFFA/5.2/06454 de fecha 27 de junio de 2025, mediante el cual solicita se remita la información de las Resoluciones definitivas que causaron estado y que fueron elaboradas las versiones públicas y subidas en la plataforma Nacional de Transparencia durante el SEGUNDO TRIMESTRE del año 2025; es de informarse que se reportaron 21 Resoluciones en versión pública que por ende fueron protegidos sus datos personales relativos a:

· **Nombre:** Al respecto, es dable señalar que el nombre [persona física] se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

· **Domicilio:** Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION
DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROFEPA YUCATAN.



LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA

Año de
2025
La Mujer
Indígena

